

ANEJO Nº 2 – ANTECEDENTES



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	1
3. ANTECEDENTES TÉCNICOS	1
3.1 SITUACIÓN ACTUAL	1
APÉNDICE 1: ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA LA GESTIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO	3
APÉNDICE 2: CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO	6
APÉNDICE 3: ORDEN DE INICIO DE LOS TRABAJOS.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este anejo es la exposición de los antecedentes que dan lugar a la redacción de este proyecto, así como todos aquellos documentos relacionados con el alcance del mismo.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Con fecha 24/01/2017 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua encomendó a la Agencia de Medio Ambiente y Agua la gestión para la redacción del PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESCAÑUELA (JAÉN).
- Con fecha 8/04/2017 la Agencia de Medio Ambiente y Agua licitó los trabajos de redacción del proyecto, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 22/04/2017
- Con fecha 22/09/2017 se preadjudicó la redacción del proyecto a la empresa AIMA INGENIERIA S.L.P.
- La orden de Inicio de los trabajos tiene fecha 02/11/2017

3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Atendiendo a La Directiva Comunitaria 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, se establece unos plazos para que las poblaciones afectadas por la misma se provean de los sistemas colectores y de tratamiento pertinentes para alcanzar los parámetros de calidad que en ella se fijan para los vertidos y los cauces receptores de los mismos, puesto que los vertidos de Escañuela actualmente se vierten al medio sin recibir ningún tipo de tratamiento.

Escañuela, se encuentra incluido en el Acuerdo de 26/10/2010 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por la que quedaba declarada de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía (EDAR y Colectores de Escañuela y Villardompardo).

Como consecuencia de esta situación, con fecha 24 de Enero de 2017 la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua realizó la correspondiente encomienda a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía de la redacción del “PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESCAÑUELA (JAÉN)”, cuya clave es A5.323.1141/0411, y número de expediente 64/2016.

Con fecha 8 de Abril de 2017 se anuncia la licitación de los trabajos de consultoría en el Boletín Oficial del Estado. Se asignó el código de expediente NET071787/2, presupuesto base de licitación de 69.860,00 euros IVA incluido, y plazo de ejecución estimado en 10 meses.

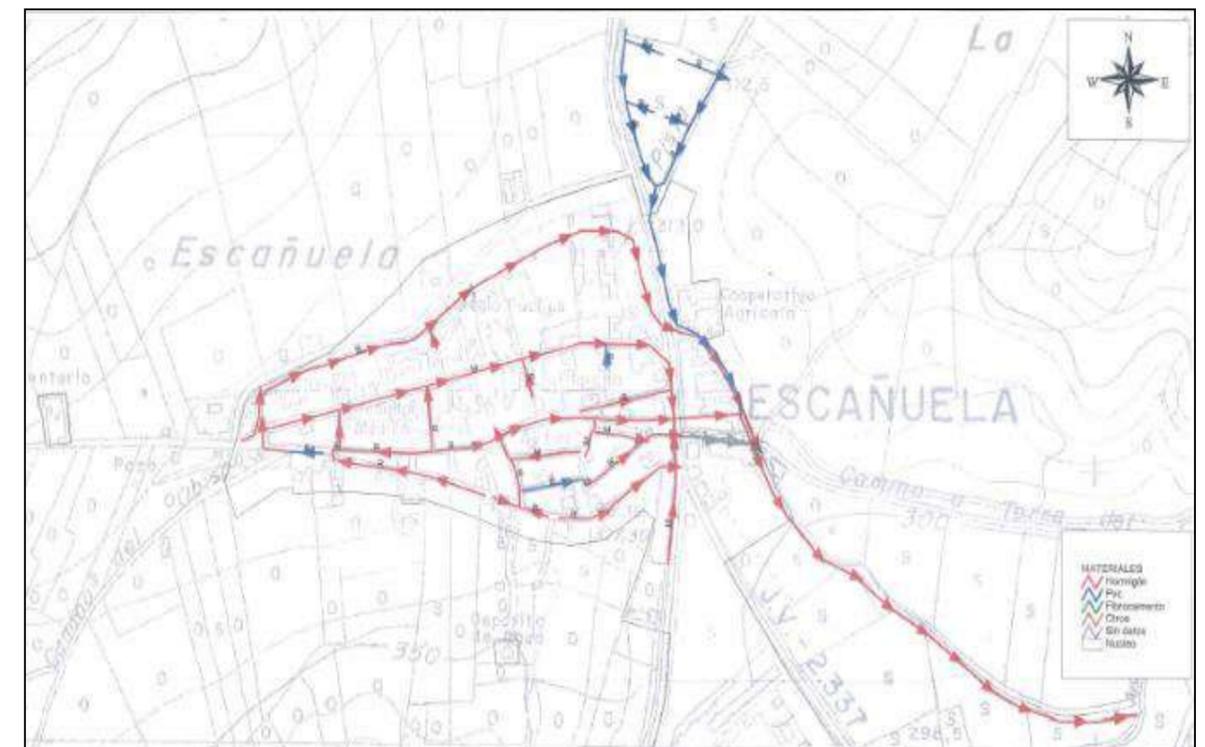
Con fecha 22 de septiembre de 2017 se redacta la RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE NET071787 “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DECLARADOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. MARZO 2017”, en el cual se publican las adjudicaciones de los 5 lotes del contrato, notificándose por tanto la adjudicación del presente contrato a AIMA INGENIERIA S.L.P., por parte de la Secretaria General de Medio Ambiente y Agua, por un importe de 47.469,87 euros (I.V.A. excluido) y plazo de 10 meses. Posteriormente, se procedió a la firma del contrato con fecha 24 de octubre de 2017, efectuándose la Orden de Inicio de los trabajos con fecha 2 de noviembre de 2017.

3.1 SITUACIÓN ACTUAL

El núcleo de Escañuela cuenta con un sistema de saneamiento formado por una red mayoritariamente unitaria, aunque se están comenzando a realizar tramos separativos en las zonas de reciente ampliación del municipio (zona sur). Como se expone en el Plan General de Ordenación Urbana (Adaptación de la norma subsidiaria a la L.O.U.A.), que expone:

<< En principio, se utilizará sistema separativo, salvo que razones (debidamente expuestas y justificadas) lo impidan. >>

A continuación, se muestra el plano con la red de saneamiento municipal de Escañuela:



RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE EN ESCAÑUELA – SEGÚN ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Teniendo en cuenta el mayor porcentaje de red unitaria ejecutada con respecto a la separativa, a efectos de cálculo, debemos considerar la red como unitaria para tener en cuenta las puntas de caudal que tendrán lugar en los episodios de lluvia.

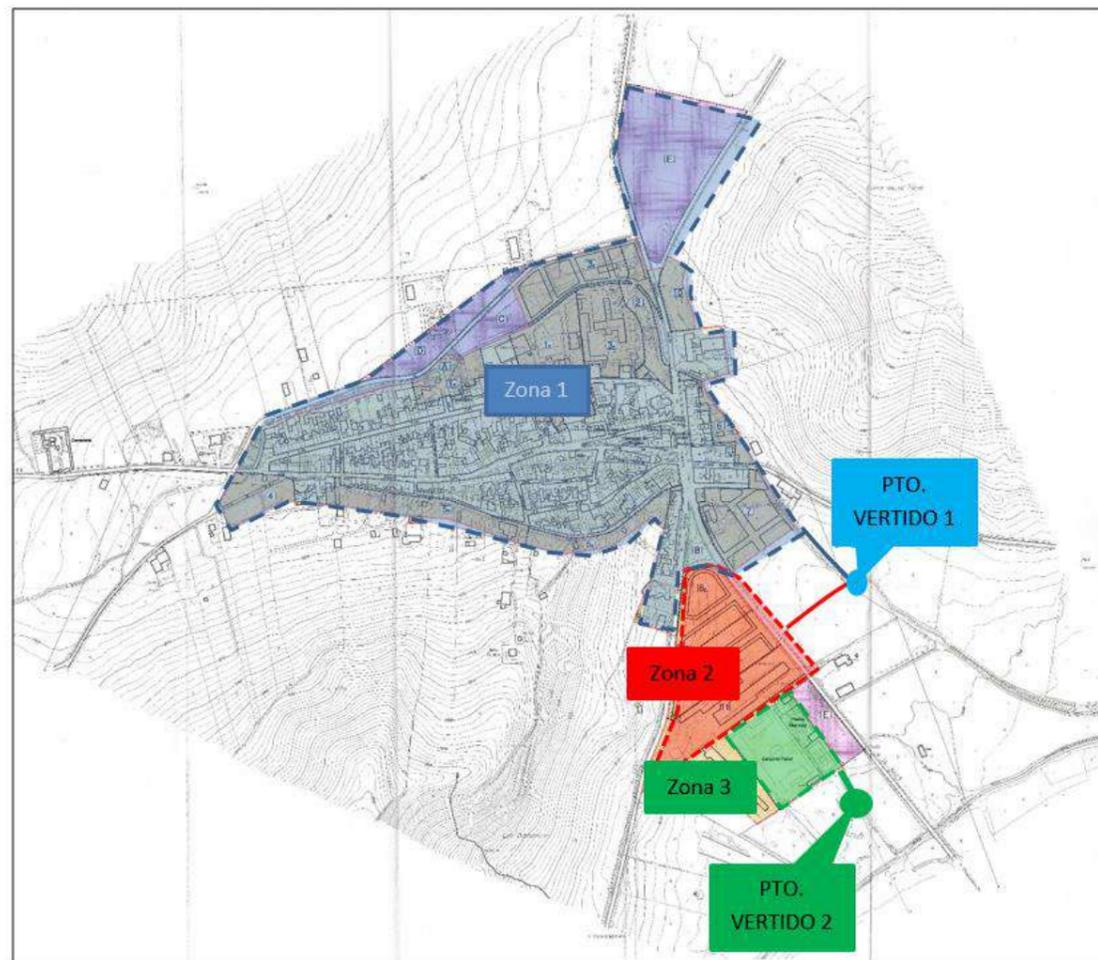
Actualmente, existen dos puntos de vertido en el municipio, que se definen a continuación:

- P.V. 1. Es el único punto de vertido de entidad, puesto que se corresponde con el agua de saneamiento de todo el núcleo, excepto de las instalaciones deportivas que existen al sur del municipio. Las zonas que recoge son las denominadas zona 1 y zona 2 en la imagen que se muestra a continuación. Este vertido se sitúa al noroeste del núcleo urbano en un pequeño ramblizo afluente del Arroyo Salado, que se encuentra encauzado.
- P.V. 2. En este punto únicamente vierte el saneamiento procedente de las instalaciones deportivas (zona 3 en la imagen que se adjunta a continuación). Actualmente, según nos comenta la corporación municipal, estas instalaciones no están en uso.

A continuación, se ubican los dos puntos de vertido:

La definición de las zonas en que se estructura Escañuela son las siguientes:

- Zona 1: casco antiguo de Escañuela (red de saneamiento unitaria)
- Zona 2: nueva urbanización al sur del núcleo municipal (red de saneamiento separativa)
- Zona 3: instalaciones deportivas



UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERTIDO DE LA LOCALIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE ZONAS Y COLECTORES GENERALES

APÉNDICE 1: ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA LA
GESTIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA DE ENCOMIENDA A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL, AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESCAÑUELA (JAÉN) CLAVE: A5.323.1141/0411 EXPTE 64/2016.

El acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, en concreto, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen de ejecución, con el fin de lograr la protección y el uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

"6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicatarios para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública."

En concordancia con lo anterior, el artículo 106 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a las encomiendas de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, establece lo siguiente:

"Las Consejerías y sus agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía."

Las sociedades y fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus agencias, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden.

La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo."



C/ Marqués de Nervión, 40
 41071 Sevilla
 Telf: 95 500 34 00 / 95 500 35 00

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, cuyo régimen está regulado por el Decreto 104/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban sus Estatutos, y por Ley 1/2011, de 17 de Febrero, tiene la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía. Son funciones, art. 4 del Decreto 104/2011 de 19 de Abril, de la Agencia las actuaciones que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua.

Habida cuenta la carga de trabajo que en la actualidad tiene esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Para ello se hace necesario y conveniente contar con el ente instrumental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio entre cuyas funciones se encuentra las actuaciones en materia de agua, que es la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito, así como la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

Por todo ello, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua a propuesta de la Subdirección de Gestión de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica y de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén,

RESUELVE

Formalizar la encomienda de gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de la actuación REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESCAÑUELA (JAÉN), por un importe total de NOVENTA Y SEIS MIL DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (96.017,80 €) y un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento técnico que rige la actuación, aprobado con fecha 26 de octubre de 2016, y a lo establecido en la presente resolución:

1. Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia se valoran en base a las tarifas vigentes. El resto de actuaciones objeto de encomienda se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Director de la Actuación encomendada a **XXXXXXXXXXXXXX** Jefe del Departamento de Obras Hidráulicas de la Delegación Territorial de Jaén, quien deberá ejercer la dirección facultativa de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la

C/ Marqués de Nervión, 40
 41071 Sevilla
 Telf: 95 500 34 00 / 95 500 35 00

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

Agencia de Medio Ambiente y Agua como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

3.- Corresponde al Director de la Actuación, a su vez, la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la encomienda, la Dirección de la Actuación, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

En caso de afección a la totalidad de los trabajos, se deberá proceder a la suspensión temporal total de los mismos, o, en otro caso, a la parcial de las parte de trabajo afectadas.

4. A propuesta de la Delegación Territorial de Jaén, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua designa a **XXXXXXXXXXXXXX**, Secretario General de dicha Delegación, como persona responsable de la encomienda en nombre del órgano encomendante y, por tanto, de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de las Administración de la Junta de Andalucía que regula las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías a favor de entes que tengan la consideración de medios propios.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en VEINTICUATRO (24) meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a la Agencia de Medio Ambiente y Agua la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de la actuación o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución de la encomienda se fija en NOVENTA Y SEIS MIL DIECISIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (96.017,80 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en el documento técnico de la encomienda en:

A.- Actuaciones realizadas con medios propios:

ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.487,20) correspondiente a gastos de gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua

B.- Actuaciones realizadas por contratación externa:

OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.530,60) correspondiente a los trabajos de consultoría.

C/ Marqués de Huelmo, 40
41071 Sevilla
Telf: 95 500 34 00 / 95 500 35 00

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua

7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2017	38.500,00 €	2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393
2018	57.517,80 €	2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará una vez al mes.

9.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua presentará al director de la actuación designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el Director de Actuación y por la persona designa por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

Sevilla (fecha la de la firma electrónica)

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA,

Fdo.: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

C/ Marqués de Huelmo, 40
41071 Sevilla
Telf: 95 500 34 00 / 95 500 35 00



Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA



APÉNDICE 2: CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO



El adjudicatario, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la Agencia.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo), deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el adjudicatario, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone en el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el adjudicatario deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Agencia, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la Agencia acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al adjudicatario.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aun después de terminados los mismos

Constan las firmas



OCTAVA. En caso de que el adjudicatario cediera sus créditos conforme a lo regulado en el Código de Comercio, Código Civil y Ley de Contratos del Sector Público vigentes, deberá ser notificado a la Agencia de modo fehaciente, pero sólo surtirá los efectos de cesión en los casos en que dicha comunicación haya sido dirigida a la Agencia en su domicilio social y a las 48 horas de haberse producido la misma.

No obstante, lo anterior, en las facturas emitidas por el adjudicatario derivadas del acuerdo de cesión anterior deberá constar que el crédito que representa la misma ha sido cedido por acuerdo de cesión, haciendo mención a la fecha de notificación, medio utilizado, la entidad a la que se ha hecho la cesión y el nº de cuenta bancaria en la que deberá efectuarse el pago liberatorio de la obligación.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

NOVENA. Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario queda obligado a suministrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en Sevilla a 24 OCT. 2017

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DE ANDALUCÍA

Constan las firmas

POR EL CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

APÉNDICE 3: ORDEN DE INICIO DE LOS TRABAJOS

ORDEN DE INICIO

CLAVE: A5.323.1141/0411

NET: 071787/2

TÍTULO: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ESCAÑUELA (JAÉN)

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: 24/10/2017

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: 47.469,87 € IVA EXCLUIDO

ADJUDICATARIO: AIMA INGENIERÍA S.L.P.

PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTUACIÓN: 10 MESES

En cumplimiento de lo indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares de la actuación de referencia, mediante la presente se autoriza el inicio de los trabajos, quedando notificado el adjudicatario y comenzando a computarse el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la fecha.

Sevilla, 2 de noviembre de 2017

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

El Técnico Responsable del Proyecto

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Johan G. Gutenberg, 1 Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Tel 902 52 51 00 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es